

expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio. Asimismo serán causas de extinción la fuerza mayor, el mutuo acuerdo de las partes o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones esenciales contraídas en el presente Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica por parte del Imserso.

Decimotercera. Inspección y Control.

Se constituirá una comisión técnica de seguimiento formada por un representante designado por la Delegación del Gobierno, un representante designado por el Imserso y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla. Esta comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en la aplicación del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

El Imserso podrá visitar e inspeccionar el centro en cualquier momento para comprobar que las instalaciones, el funcionamiento de los servicios, la liquidación de estancias, el régimen de vida, y cualquier otro aspecto se ajusta a lo establecido en el presente convenio.

Decimocuarta. Datos de carácter personal.

El centro vendrá obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato. Todos los datos referidos a las personas usuarias de las plazas contratadas se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Decimoquinta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está constituido por las normas a que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las normas generales dictadas por el Imserso sobre centros para personas con

discapacidad, así como la normativa en materia de discapacidad.

Decimosexta. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, y para que surta plenos efectos en el ejercicio de sus atribuciones, los firmantes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Comunidad Autónoma de Melilla, Antonia Garbín Espigares.—El Director General del Imserso, P.A. (artículo 5 del Real Decreto 1226/2005), la Subdirectora General Análisis Presupuestario y Gestión Financiera, Marta Cañellas Sánchez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**388.-** El día 19 de febrero de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural Comunidad Gitana de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 24 de febrero de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL COMUNIDAD GITANA DE MELILLA.

En Melilla, a 19 de febrero de dos mil catorce  
REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. D.<sup>ª</sup> Esther Donoso García-Sacristán, en su calidad de Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrada por Decreto de Presidencia número 4, de fecha 5 de enero de 2012 (BOME extraord. n.º 1, de 5 de enero de 2012), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Pedro Santiago Carmona, en su calidad de Presidente de la Asociación Sociocultural Comunidad Gitana de Melilla, con CIF G-29903044 y domicilio social en Callejón S. Francisco de Asís, n.º 7, nombrado para el citado